

## DECRETO NÚMERO 0 0 0 0 1 1 3 24 SEP 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITÉS PARA LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA"

## EL ALCALDE DE CALDAS ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9, 115 y 116 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y

## CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- 2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Articulo 37 del Decreto 2150 de 1995 y modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los jefes y representantes legales deben ejercer un adecuado control y vigilancia sobre la actividad precontractual y contractual delegada en los servidores públicos del nivel directivo.
- 3. Que los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar Comités Internos de Trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.
- 4. Que los procesos contractuales de las entidades públicas establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Decreto

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquín Aristizabal) Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía





Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables o referidas a la celebración de contratos por parte de la entidad estatal, deben dotarse de procedimientos flexibles y ágiles, acordes con su estructura administrativa, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

- 5. Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Alcalde procedió a delegar mediante Decretos 109 del 24 Mayo de 2016 y Decreto 127 del 06 de Julio de 2016, funciones en materia de contratación.
- 6. Que con la finalidad de ajustar la actuación administrativa, especialmente el accionar contractual a la normatividad que rige la materia, conforme a la delegación, se debe conformar los comités de operación, seguimiento, control y vigilancia del proceso de contratación en el Municipio de Caldas Antioquia.

Que en consideración de lo anterior,

## **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Para la operación, seguimiento, control y vigilancia del Proceso de contratación se crean los siguientes comités:

1. COMITÉ ASESOR DE ADQUISICIÓN Y COMPRAS: Tiene como función establecer las políticas que deben guiar y regular el proceso.

Estará conformado por:

- Secretario (a) de Planeación, Quien lo presidirá
- Secretario (a) de hacienda
- Jefe de Oficina Jurídica

El comité tendrá como objeto velar para que las actuaciones de quienes intervengan se realicen conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y a los postulados de la función administrativa, tal como lo ordenan las normas vigentes. Para tal efecto cumplirá las siguientes funciones:

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquín Aristizabal) Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía





Recomendar al ordenador del gasto la necesidad, conveniencia, oportunidad de la contratación previa revisión de la existencia de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos de los procesos de contratación, previa entrega y revisión al comité y autorizar iniciar los procesos de contratación.

En las reuniones del comité estarán los Ordenadores del gasto que requieran adelantar cualquier proceso de contratación.

El comité sesionara una vez por semana y de manera extraordinaria cuando los ordenadores del gasto lo requieran previa solicitud.

2. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO: Para la operación, seguimiento, control y vigilancia del proceso, se crea el siguiente comité:

Comité Asesor y Evaluador del Proceso: Tiene como función Adelantar el proceso contractual desde la estructuración de los estudios y documentos previos hasta la legalización.

El Comité está integrado por:

- Jurídico: El jurídico del proceso estará representado por un abogado de planta o contratista contratado para tal efecto por parte de la Oficina Jurídica.
- Financiero: El Financiero del proceso estará representado por personal de planta de la Secretaria de Hacienda y/o contratista contratado para tal efecto.
- Técnico: El Técnico del proceso estará representado por la dependencia solicitante, por personal de planta o contratista contratado para tal efecto.
- Auxiliar: El Auxiliar del proceso estará representado por funcionario de la oficina jurídica y se encargará de levantar todas las actas del proceso y la respectiva publicación de toda la etapa precontractual en los diferentes portales requeridos.

Funciones generales:

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquin Aristizabal) Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía





- Realizar estudios y documentos previos.
- 2. Desarrollar la etapa de selección.
- Gestionar los documentos presupuestales.
- 4. Proponer las mejoras al procedimiento de selección.
- Aplicar herramienta de medición para la captura de ahorros por categoría.
- 6.Las demás consignadas por el manual de contratación y aquellas que impliquen funciones correspondientes con su rol.

En cada proceso de acuerdo con el rol de sus integrantes, se deberá apoyar y ejecutar el procedimiento de selección.

Las orientaciones y decisiones tomadas dentro del presente comité serán contenidas en actas que servirán de soporte para cada proceso contractual.

La designación de cada uno de estos integrantes se efectuará por parte del comité Asesor de Adquisición y Compras.

Las funciones específicas serán las estipuladas dentro del Manual de Contratación.

3. COMITÉ DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Tiene como función orientar las acciones y actividades de Supervisión e Interventoría, además de gestionar consultas a solicitudes sobre las mismas.

Está conformado por:

- Jefe de Oficina Jurídica y/o delegado.
- Secretario (a) de Hacienda y/o delegado.
- Secretario de Planeación y/o delegado
- Supervisores invitados o consultados.

El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando los temas lo requieran o a solicitud de cualquiera de sus integrantes por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité.

Las funciones del Comité de Supervisión e Interventoría son las siguientes:

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquín Aristizabal) Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía





- Elaboración del plan anual de supervisión e interventoría.
- Consolidar el ejercicio de seguimiento y verificación de la ejecución contractual.
- Orientar las acciones y actividades de Supervisión e Interventoría referente a las funciones técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato en ejecución.
- Proponer acciones de mejoramiento continuo de la etapa de Ejecución Contractual.
- Proponer metodologías y estrategias para la vigilancia y control de la ejecución contractual.

La Secretaria Técnica del Comité de Supervisión e Interventoria estará a cargo del Jefe de la Oficina Jurídica, la cual ejerce las siguientes funciones:

- Convocar las sesiones del Comité y elaborar el orden del día.
- Solicitar la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.
- Elaborar y archivar las actas del Comité.
- Preparar los informes del Comité que se requieran

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga disposiciones contrarias a esta.

24 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO

Proyectó y digitó: Oficina Jurídica

Vo.bo. Jurídica

Alcaldia de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquin Aristizabal) Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia

44 19